

CONSTANCIA: Los anteriores documentos agregados al presente expediente, se recibieron en este Despacho el 29 de noviembre del 2022, procedentes del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad. Armenia Q., febrero 13 del 2023.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria.

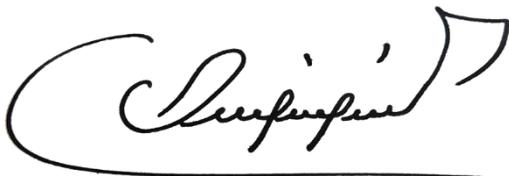
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q, febrero trece del dos mil veintitrés.

En atención a la solicitud allegada al presente proceso **Ejecutivo Singular** de mínima cuantía promovido por la **COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COMUNIDAD "COOMUNIDAD"** en contra de los señores **JULIAN ALBERTO ERAZO FLOREZ y JOHN HENRY FLOREZ**, y una vez consultada la cuenta del Despacho se pudo constatar que no existen consignados depósitos judiciales a disposición del proceso, razón por la cual, se ordena requerir al pagador de las Empresas Publicas de Armenia ESP, para que informe al Despacho los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la medida cautelar decretada mediante auto de septiembre seis (6) de dos mil veintidós (2022), correspondiente al embargo y retención del cincuenta por ciento (50%) del salario mínimo legal mensual o convencional y demás factores salariales permitidos que devengan los demandados, señores **JULIAN ALBERTO ERAZO FLOREZ** identificado con la C.C. 7.559.001 y **JOHN HENRY FLOREZ**, identificado con la C.C. 7.538.906, en esa Entidad.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad, líbrese el oficio respectivo con las advertencias del Núm. 9 del Art. 593 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 14 de febrero del 2023. No. 025.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

ABEL DARIO GONZALEZ
Juez.

a.l.c.t.

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b81f2446f4f692ec399d2717653497fa4cf71930016b5ae6c2f82bb4171e57e**

Documento generado en 10/02/2023 04:56:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>